

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUROESTE DE LEMPIRA (MANCOSOL) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN No. 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado "**EL FHIS**" y la señora **INGRID NISSETH NUÑEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1307-1980-00402, con residencia en el municipio de Tambla, Departamento de Lempira, teléfono 9690-2597, correo electrónico utisol@gmail.com; actuando en mi condición de Gerente de la Unidad Técnica Intermunicipal de la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUROESTE DE LEMPIRA**, nombrada para tal efecto mediante Punto de Acta No.49 de fecha 11 de febrero del 2013; con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia ahora Secretaria del Interior y Población mediante Resolución No. 56-2005 la cual se encuentra legalmente inscrita bajo número 25 del tomo 27 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Gracias, Lempira; quien en adelante será denominado "**LA MANCOMUNIDAD**" ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**; en el marco del "Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo" Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el



RP

Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes

ANTECEDENTES

EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El Decreto Legislativo Nº 45-2013 autoriza a El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de co-ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias, para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES**”, con código 103996, ubicados en varias aldeas del Municipio de Tomalá, Departamento de Lempira, aprobado en Comité de Operaciones del FHIS en Acta 1229 de Fecha 09 de Septiembre del 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación para su correcta ejecución, para lo cual, designarán un oficial de enlace, cuyo nombramiento, oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la

RP

correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL FHIS:

- 1.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a LA MANCOMUNIDAD en forma parcial de acuerdo a la solicitud de LA MANCOMUNIDAD conforme al avance y planificación de la obra.
- 2.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de verificar que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
- 3.- Realizar la recepción del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
- 3.- Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; en caso de ser realizada por una empresa externa, en cuyo caso deberá remitir copia de los contratos al Enlace del FHIS y solicitar una Fianza de Anticipo y Cumplimiento debidamente endosada a favor del FHIS.
- 4.- Verificar que las obras deberán ser realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de ingeniería requiere.
- 5.- Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la calidad en la ejecución del proyecto y la transparencia en la ejecución de este convenio.

RP



6.-Coordinar en conjunto con los beneficiarios el aporte de las comunidades en términos de materiales, mano de obra, herramientas y equipo; que complementaran el proyecto.

7.-Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por **EL FHIS**;

8.-Presentar al **FHIS** un informe técnico de la supervisión de la obra y el informe final de recepción de cada proyecto que se derive de este convenio

9.-Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto;

10.- Hacer la recepción del proyecto junto con el Inspector de EL FHIS.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PROYECTO: El presente convenio se suscribe por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.166, 179. 48)** cantidad que será pagada en sus totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento LA MANCOMUNIDAD debe presentar a EL FHIS, a) una garantía de cumplimiento en forma de pagaré, el cual servirá para respaldar el cien por ciento (100%) del valor del cemento a ser entregado, b) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra en forma de pagare, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.-

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa



RP

justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA ONG** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.



ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
FHIS



INGRID NISSETH NUÑEZ AGUILAR
MANCOSOL

2

PAGARÉ

Yo, INGRID NISSETH NUÑEZ AGUILAR, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 1307-1980-00402, con residencia en el municipio de Tambla, barrio centro, Departamento de Lempira, teléfono 9690-2597, 9831-8618 correo electrónico utisol@gmail.com, actuando en su condición de Gerente de la Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad de Municipios del Suroeste de Lempira (MANCOSOL). Por este medio del presente documento declaro y HAGO CONSTAR: Que mi representada DEBE Y QUE PAGARÁ en forma incondicional, a la solo presentación del documento y sin protesto alguno, al FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), en sus oficinas situadas en la Colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Comayagüela MDC; por el caso de incumplimiento del CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUROESTE DE LEMPIRA (MANCOSOL), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PISOS SALUDABLES", con código **103996**, varias aldeas de Tomala, Departamento de Lempira , EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO, DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.166, 179. 48)**. La vigencia del PAGARÉ será de seis meses contados a partir de la fecha del desembolso.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C, a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.



INGRID NISSETH NUÑEZ AGUILAR
GERENTE UNIDAD TECNICA INTERMUNICIPAL (MANCOSOL)